



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2797

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/06/1994 - B.Inf. 27/1994

Sancionada: 23/06/1994

Promulgada: 12/07/1994 - Decreto: 1140/1994

Boletín Oficial: 18/07/1994 - Nú: 3174

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del artículo 20 de la ley n° 2564, hasta el momento en que sean elegidos los vocales representantes de los pobladores de General Conesa, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9°, inciso b), tercer párrafo, de la ley citada.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.